



VISTOS: El Oficio 000753-2021-CG/GAD, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República; Memorándum N° D001068-2022-INDECI-OGPP de fecha 02 de junio del 2022, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe Técnico N° D000015-2022-INDECI-CONTAB de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N°D000162 -2022-INDECI-OGAJ, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 350-2021-INDECI de fecha 29 diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante Ley N° 27785 se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego; así como, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución de titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría (SOA), por período a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y el pago de las mismas;

Que, con Oficio de Vistos, la Contraloría General de la República, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, solicita se realice una transferencia financiera del 100% de la retribución económica (incluido el IGV) del período auditado 2021 y se adjunte la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2022, por el otro 100% de la retribución económica (incluyendo IGV), cuya transferencia financiera debe efectuarse a más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría;

Que, mediante Memorándum N° D001068-2022-INDECI-OGPP de fecha 02 de junio del 2022, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el marco de la normatividad presupuestal, emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 88,191.00 (ochenta y ocho mil ciento noventa y uno con 00/100 soles), cuyos recursos se encuentran en el presupuesto institucional del Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una transferencia financiera por el monto señalado en el considerando precedente, a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 100% de la retribución económica (incluido IGV) a la Sociedad Auditora, que realizará la auditoría financiera del período 2021;

Con la visación del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Administración; del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Jefatural N° 350-2021-INDECI de fecha 29 diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2022; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera con cargo al Pliego 0006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI hasta por la suma de S/ 88,191.00 (ochenta y ocho mil ciento noventa y uno con 00/100 soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General,



correspondiente al pago del 100% de la retribución económica por gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 117 Acción y Control, partida 2.4.1.3.1.1. "A otras unidades de Gobierno Nacional" por la suma de S/ 88,191.00 (ochenta y ocho mil ciento noventa y un con 00/100 soles).

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe) y encargar a la Oficina General de Administración, comunicar a la Contraloría General de la República la ejecución de la transferencia realizada.

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil